

<b>CENTROS EDUCATIVOS</b> Grupos del mismo nivel educativo, 50 alumnos máximo, acompañados de dos profesores/as o dos responsables del colectivo como mínimo, según los casos. Profesorado/otros responsables que acompañan y tutelan al grupo o proyecto:		
NOMBRE Y APELLIDOS	E-MAIL	TELÉFONO
<b>ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO</b> Grupos de hasta 50 personas como máximo, acompañados de un responsable del grupo participante. Responsable que acompaña y tutela al grupo.		
NOMBRE Y APELLIDOS	E-MAIL	TELÉFONO
<b>AYUNTAMIENTO</b> Número de huertos sociales: Número de parcelas en cada huerto: Superficie total de los huertos:		

<b>7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>
. Proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO II) . En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación mediante alguno de los siguientes documentos: poder notarial, representación voluntaria o legal, o certificado firmado por Secretaría de la Entidad, según modelo facilitado en anexo III. No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica. . Estatutos vigentes de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que ya se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz ( <a href="https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones">https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones</a> ), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" ( <a href="https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles">https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles</a> ). Su objeto social debe tener entre sus fines la conservación del medio ambiente, la divulgación y el conocimiento de los valores naturales, o el apoyo a personas o colectivos socialmente vulnerables. . Reglamento/Ordenanza de Huertos Sociales o Certificado de Acuerdo Plenario en su caso.

<b>8 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD</b>
La persona abajo firmante DECLARA: <input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. <input type="checkbox"/> Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

<b>9 PROTECCIÓN DE DATOS</b>
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: <a href="mailto:dpd@dipucadiz.es">dpd@dipucadiz.es</a> o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <a href="https://sede.dipucadiz.es">https://sede.dipucadiz.es</a> ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <a href="https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/">https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/</a> .

<b>10 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE</b>
DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DESARROLLO AL CIUDADANÍA MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA

**ANEXO II  
PROYECTO EDUCATIVO SOBRE EL  
PROGRAMA/ACTIVIDAD/TALLER SOLICITADO**

(Los proyectos presentados deberán guardar relación con los objetivos de los programas solicitados).

(En el caso del Programa Ríos de Aprendizaje, puede presentarse un proyecto específico por cada uno de los ríos o uno genérico para el conjunto de todos los recorridos solicitados).

Centro/entidad/Ayuntamiento:
Programa/actividad/taller que solicita:
Proyecto educativo resumen (máximo 50 líneas), que deberá contener al menos la siguiente información: - Estudio de la situación de partida en la que se justifique de la necesidad de promover un aprendizaje para resolver una determinada problemática socioambiental. - Identificación de los problemas socioambientales que se quieren solventar mediante el proyecto. - Objetivos socioeducativos que se pretenden alcanzar para solventar dicha problemática. - Plan de acciones: acciones y actividades a llevar a cabo para la consecución de los objetivos. - Recursos didácticos y materiales disponibles, así como roles y funciones de los participantes del proyecto. - Evaluación del proyecto: modo de evaluación del cumplimiento de los objetivos socioeducativos perseguidos.

**ANEXO III  
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN  
LEGAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como secretaria/o del \_\_\_\_\_, certifico que, en la actualidad, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, representa a \_\_\_\_\_ para su participación en los Programas de Educación Ambiental de la Diputación Provincial de Cádiz.

19/04/2024 El Vicepresidente Segundo. Fdo.: Francisco Javier Vidal Pérez  
Fdo.: María Teresa Fernández-mota Martos Fdo.: Gustavo Cana Collantes. N.º 59.324

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

**APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CAMPAMENTO DE TURISMO, CON EMPLAZAMIENTO EN LA ZONA DE LA VEGA, POLÍGONO 22, PARCELA 34 (PARAJE "LA PEÑUELA").**

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CAMPAMENTO DE TURISMO, CON EMPLAZAMIENTO EN LA ZONA DE LA VEGA, POLÍGONO 22, PARCELA 34 (PARAJE "LA PEÑUELA"), PROMOVIDO POR INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, Seguridad Ciudadana, Fomento, Deportes y Limpieza de fecha 15 de marzo de 2024.

DEPARTAMENTO: Urbanismo (planeamiento, gestión y proyectos de actuación)

ASUNTO: Aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN para campamento de turismo, con emplazamiento en la zona de La Vega, polígono 22, parcela 34 (paraje "La Peñuela"), promovido por INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L., (expediente número PA-3/2017-G8938- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

QUORUM VOTACIÓN: MAYORÍA SIMPLE.

En relación con el expediente número PA-3/2017 (G8938) del área de urbanismo (departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación), sobre el PROYECTO DE ACTUACIÓN para campamento de turismo, con emplazamiento en la zona de La Vega, polígono 22, parcela 34 (paraje "La Peñuela"), promovido por INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L., que fue admitido a trámite por Decreto de la Alcaldía número 3481, de fecha 14.12.2018, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 4, de fecha 08.01.2019, así como mediante la remisión de edicto al tablón municipal y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de admisión a trámite a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente; resulta que:

- Con fecha 02.01.2024 emite informe el Arquitecto Municipal en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: 2017/8938 PROACT INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En relación con el Proyecto de Actuación que se tramita en este Ayuntamiento en el expediente 2017/8938 PROACT, para CAMPAMENTO TURÍSTICO con emplazamiento en LA VEGA. POLÍGONO 22, PARCELA 34 (PARAJE "LA PEÑUELA"), emito el presente informe transcurrido el período de información pública y previo a la resolución del expediente.

B. ANTECEDENTES. En la redacción del presente informe se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 8 de noviembre de 2017 y registro de entrada 11814, se presenta solicitud de admisión a trámite de PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CAMPAMENTO TURÍSTICO con emplazamiento en LA VEGA. POLÍGONO 22, PARCELA 34 (PARAJE "LA PEÑUELA"), acompañada de la documentación que se reseña en el punto 1 del apartado siguiente.

2. Con fecha 15 de marzo de 2018 y registro de entrada 2785, se presenta nuevo documento técnico del Proyecto de Actuación referido en el antecedente 1 anterior, que viene a sustituir al presentado con fecha 8 de noviembre de 2017.

3. Con fecha 7 de mayo de 2018, se emite informe técnico favorable a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación referido en el antecedente 2 anterior.

4. Con fecha 26 de julio de 2018 y registro de entrada 8568, se recibe "Informe del Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio", de fecha 19 de julio de 2018, en el que se determina la afección de la actuación propuesta al dominio público pecuario, correspondiente a la Cañada Real de Algeciras a Tarifa y Medina Sidonia.

5. Con fecha 13 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10153, se aporta la documentación técnica que se indica en el punto 3 del apartado siguiente.

6. Con fecha 8 de octubre de 2018, se emite informe técnico favorable a la admisión a trámite del documento técnico del Proyecto de Actuación referido en el antecedente 5 anterior.

7. Por Decreto de Alcaldía 3841/2018, de 14 de diciembre, se dispuso la admisión a trámite del Proyecto de Actuación y su sometimiento a información pública por el plazo de veinte días.

8. Con fecha 20 de febrero de 2020, se emite, por la Secretaría General de este Ayuntamiento, certificado sobre el resultado de la información pública, en el que se hace constar que se presentaron cinco escritos de conformidad con la actuación propuesta y ninguna alegación.

9. Con fecha 23 de abril de 2019 y registro de entrada 2019 se recibió "Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, al Proyecto de Actuación, Campamentos Turístico zona de La Vega, en paraje "La Peñuela", promovido por

inmobiliaria Alexandra VII S.L., sita en el polígono 22, parcela 34, T.M. Tarifa”, de fecha 12 de abril de 2019, desfavorable.

**C. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

1. “Proyecto de Actuación. Campamento de turismo “La Vega” Tarifa (Cádiz)” (8.11.2017 / rpto. 11814).

2. “Proyecto de Actuación. Campamento de turismo “La Vega” Tarifa (Cádiz)”, que viene a sustituir al presentado con fecha 8 de noviembre de 2017 y registro de entrada 11814 (15.03.2018 / rpto. 2785).

3. “Proyecto de Actuación. Campamento de turismo “La Vega” Tarifa (Cádiz)”, que viene a sustituir al presentado con fecha 15 de marzo de 2018 y registro de entrada 2785 (13.09.2018 / rpto. 10153).

**D. CONSIDERACIONES PREVIAS.** Dado que, en el período de información pública del Proyecto de Actuación objeto de este expediente, no se han recibido alegaciones y no se ha modificado el documento técnico que fue admitido a trámite por Decreto de Alcaldía 3841/2018, de 14 de diciembre, en el presente informe sólo se valora el contenido del “Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, al Proyecto de Actuación, Campamentos Turístico zona de La Vega, en paraje “La Peñuela”, promovido por inmobiliaria Alexandra VII S.L., sita en el polígono 22, parcela 34, T.M. Tarifa”, de fecha 12 de abril de 2019, referido en el antecedente 9 anterior.

**E. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL.** El “Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, al Proyecto de Actuación, Campamentos Turístico zona de La Vega, en paraje “La Peñuela”, promovido por inmobiliaria Alexandra VII S.L., sita en el polígono 22, parcela 34, T.M. Tarifa”, de fecha 12 de abril de 2019, contiene, además de los antecedentes del expediente, un resumen del objeto y contenido del Proyecto de Actuación y un análisis de la compatibilidad de la actuación con el régimen del suelo.

En el cuadro que aparece en el apartado 2 del informe de la Delegada Territorial en materia urbanística, se afirma que se cumple con la separación a linderos de la finca. Sin embargo, en relación a la separación a otras edificaciones, se indica que en la documentación aportada no se aclara la distancia respecto a las edificaciones situadas frente a la parcela, así como respecto a las situadas al norte y sur (naves, viviendas rurales...). Igualmente, respecto a la separación a núcleo de población, se afirma que se cumple dicha distancia respecto al núcleo de Tarifa, pero no así respecto a las edificaciones adyacentes a la vía pecuaria y a las situadas en los laterales norte y sur.

Por otro lado, en el análisis de la compatibilidad urbanística, se considera que la propuesta incumple las condiciones de la edificación fijadas en la normativa del Texto Refundido de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa (en adelante: PGOU), “por darse las condiciones objetivas de formación de núcleo de población ya que existe colindante con la parcela viviendas y naves industriales además de no encontrarse en ninguno de los supuestos excepcionales del artº 5.3.2 de la Normativa del PGOU”.

**F. CONSIDERACIONES AL INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL.** En relación con el análisis de la compatibilidad urbanística de la actuación objeto de este informe, contenido en el de la Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, de fecha 12 de abril de 2019, cabe hacer las siguientes consideraciones:

1. En el informe se hace referencia a que la propuesta no se encuentra en ninguno de los supuestos excepcionales del artº 5.3.2 de la Normativa del PGOU. Debemos entender que dicha afirmación se refiere a que, excepcionalmente, para edificaciones e instalaciones correspondientes a las infraestructuras básicas, servicios públicos, dotaciones y equipamientos comunitarios que justifiquen su localización y que sean autorizados por el Ayuntamiento, se permitirá que la distancia, tanto a las lindes de la finca como a cualquier núcleo de población, sea inferior a la establecida como mínima (25 metros y 500 metros, respectivamente) en la citada norma. No obstante, esta consideración se relaciona con la existencia de viviendas y naves industriales colindantes con la parcela en la que se pretende llevar a cabo la actuación, que afectaría a la actuación en tanto que, de acuerdo con el punto 2 de la norma urbanística 5.4.3 del PGOU, cualquier edificación de dicha actuación debería situarse a una distancia de, al menos, 50 metros de cualquier otra existente. El cumplimiento de esta distancia, establecida, como hemos dicho, en la norma urbanística 5.4.3, no está sujeta a excepcionalidad alguna, a diferencia de la distancia a linderos y a núcleo de población.

2. En relación con la distancia a otras edificaciones, se indica en el informe de la Delegada Territorial en materia urbanística que en la documentación aportada no se aclara la distancia respecto a las edificaciones situadas frente a la parcela, así como respecto a las situadas al norte y sur (naves, viviendas rurales...). En este sentido, encontramos edificaciones próximas a la parcela por todos sus linderos, excepto el lindero oriental.

Las edificaciones situadas al oeste de la parcela, en encuentran a más de 25 metros del lindero occidental de la finca, por lo que cualquier edificación que se emplace en ésta, al tener que respetar la distancia de 25 metros a los linderos de la finca, necesariamente, van a separarse más de 50 metros de cualquiera de ellas. Lo mismo ocurre con la nave existente al norte de la parcela.

Sin embargo, al sur de la parcela, encontramos edificaciones situadas a menos de 25 metros de los linderos de la parcela. Dichas edificaciones van a condicionar la situación de las que formen parte de la actuación propuesta, pues en ningún caso podrán situarse a menos de 50 metros de aquéllas. En este sentido, las dimensiones de la parcela son más que suficientes para poder cumplir esta separación, que será objeto de control en el proyecto que, en su caso, se presente con motivo de la solicitud de la licencia de obras, como puede comprobarse en la ordenación no vinculante recogida en el plano P.01 del Proyecto de Actuación presentado con fecha 13 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10153.

3. En relación con la distancia a núcleo de población, se indica en el informe de la Delegada Territorial en materia urbanística que la actuación propuesta cumple dicha distancia respecto al núcleo de Tarifa pero no así respecto a las edificaciones adyacentes a la vía pecuaria y a las situadas en los laterales. A este respecto, cabe indicar que tanto la norma urbanística 5.3.2 del PGOU, como la 5.4.3 en su punto 3, establece la obligación de que cualquier nueva edificación o instalación sitúe a una distancia de, al menos 500 metros, de un núcleo de población. En este sentido, la norma urbanística 5.4.1 del PGOU define núcleo de población como “todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos e infraestructuras comunes o de dependencia entre las edificaciones. Dado el modelo de asentamiento territorial en el ámbito de aplicación del presente Plan General, los núcleos de población son los definidos en el plano de estructura general a escala 1:25.000”. En el citado plano se señalan como núcleos de población los siguientes: Atlanterra, La Zarzuela, El Almarchal, Tahivilla, El Alamillo, El Pulido, El Lentiscal, Facinas, El Chaparral, Saladaviciosa, Betis, Puertollano, Las Piñas, Caheruelas, La Jara, Los Zorrillos, Tarifa, El Cuartón, El Bujeo y La Costa.

Por tanto, de acuerdo con la normativa urbanística del PGOU, hay que verificar el cumplimiento de la distancia de 500 metros a los núcleos referidos y no a agrupaciones de edificaciones irregulares en el suelo rústico, que es lo que encontramos al oeste y al sur de la parcela objeto de la actuación. En este sentido, la propia legislación urbanística autonómica vigente, diferencia, en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, los asentamientos urbanísticos (núcleos urbanos y núcleos rurales tradicionales) de la agrupación de edificaciones irregulares. Todo ello, sin perjuicio que, respecto a las edificaciones que conforman la agrupación irregular, las que se implanten, en la actuación objeto de este informe, deban guardar una distancia mínima de 50 metros que, como ya hemos indicado, se cumple.

**G. CONCLUSIONES.** Teniendo en cuenta lo expuesto en el informe técnico emitido con fecha 8 de octubre de 2018, que consta en el expediente, y las consideraciones expuestas en este informe en relación con el “Informe de la Delegada Territorial, en materia urbanística, al Proyecto de Actuación, Campamentos Turístico zona de La Vega, en paraje “La Peñuela”, promovido por inmobiliaria Alexandra VII S.L., sita en el polígono 22, parcela 34, T.M. Tarifa”, se INFORMA FAVORABLEMENTE el sometimiento a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno de la aprobación del “Proyecto de Actuación. Campamento de Turismo “La Vega”. Tarifa (Cádiz)” presentado con fecha 15 de marzo de 2018 y registro de entrada 2785.

**H. VALORACIÓN.** El coste de ejecución de las instalaciones recogido en el apartado “E.2.4. Coste total de la inversión a los efectos del cálculo de la garantía y de la prestación compensatoria” de la Memoria del Proyecto de Actuación, 1.405.072,06 €, se considera adecuada para las instalaciones descritas en él, sin perjuicio de que, una vez desarrollado el proyecto de ejecución, en el caso de que se apruebe el Proyecto de Actuación, se ajuste dicha cantidad a los efectos de determinar la cuantía de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional y de la garantía por incumplimiento e infracciones.>>

Sobre la errata observada en última línea del apartado G (conclusiones) del informe técnico antes transcrito en cuanto cita el proyecto de actuación “presentado con fecha 15 de marzo de 2018 y registro de entrada 2785”, se considera que la misma queda salvada en atención lo recogido en el número 3 del apartado C (documentación presentada) del mismo informe técnico, del que se desprende que se refiere al proyecto de actuación presentado en fecha “13.09.2018 / rpto. 10153” que es el “que viene a sustituir al presentado con fecha 15 de marzo de 2018 y registro de entrada 2785”; según se corrobora en el número 3 del apartado C (documentación presentada) y en el apartado L (conclusiones) del informe técnico de fecha 08.10.2018 emitido con carácter previo a la admisión a trámite del proyecto de actuación “presentado con fecha 13 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10153”.

- Con fecha 02.02.2024, emite informe el Técnico Asesor Jurídico.
- Con fecha 08.02.2024 emite informe la Jefa de Gestión Tributaria.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN para campamento de turismo, con emplazamiento en la zona de La Vega, polígono 22, parcela 34 (paraje “La Peñuela”), promovido por INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L., presentado con registro en fecha 13.09.2018, junto con el anexo presentado con registro en fecha 30.10.2018 (sendas notas simples relativas a la caracterización jurídica de los terrenos).

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OBRAS - OBRAS
Dirección tributaria	ZONA DE LA VEGA, POLÍGONO 22, PARCELA 34 (PARAJE “LA PEÑUELA”)
Dirección	CR/ BATALLA DEL SALADO 80, 11380 TARIFA (Cádiz)
DNI o NIF Titular	B11802584
Nombre	INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, SL
DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN	
LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO	
Proyectos de actuación	28.101,44
	0,00
	0,00
	0,00
PROYECTO DE ACTUACIÓN EXP. G-8938/2017	

REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACIÓN:				
1.405.072, €				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2024	OBRAS	28101,44	0	28101,44
CUOTA RESULTANTE				€
				28.101,44 €

Plazo de ingreso (Art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no obstante, se deja transcurrir los plazos indicados, será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso deberá realizarse cualquiera de las Cajas de Ahorros o Bancos que se detallan a continuación.

CAIXA: ES39 2100-4796-18-0200006769

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125

SANTANDER: ES23 0030-4090-13-0870000271

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688

CAJA RURAL: ES50 3187- 0148-16-4595977226

Contra esta liquidación se podrá interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o, potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante: LOUA), la actuación referida se autoriza por un plazo de CUARENTA AÑOS, renovables.

Cuarto.- La resolución plenaria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación de la misma a los interesados que resulten del expediente.

Quinto.- La licencia de obras deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación (junto a cuya solicitud se aportarán los informes, autorizaciones sectoriales y concesiones correspondientes, a tenor de lo previsto en el artículo 172 de la LOUA); con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, se devengará la correspondiente prestación compensatoria destinada al Patrimonio Municipal de Suelo (artículo 52.5 LOUA) y, asimismo, deberá prestarse la garantía legalmente establecida (artículo 52.4 LOUA).

Sexto.- Remitir certificación del acuerdo al Coordinador de Urbanismo para su conocimiento y constancia en el expediente relativo a la licencia que se solicite en su día.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor) habiéndose emitido siete votos en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

Votan en contra:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, Ignacio Blanco Peralta, Francisco Javier Terán Reyes, Marcos Torres Villanueva y María Manella González (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente)."

El citado acuerdo se transcribe conforme al correspondiente certificado que consta en el expediente, expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento Pleno o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Algeciras. No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Tarifa, a ocho de abril de dos mil veinticuatro. El Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado. Cinco de abril de dos mil veinticuatro. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado. Cuatro de abril de dos mil veinticuatro. El Asesor Jurídico F.A.R.R. Francisco Antonio Ruiz Romero. Firmado.

Nº 52.618

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica extracto de Decreto de la Alcaldía-Presidentencia mediante el que se revoca puntualmente la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia número 2023/4008, de 20 de junio de 2023.

• Decreto número 2023/6778, de fecha 16 de noviembre de 2023, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Revocar puntualmente y a los solos efectos de la aprobación del proyecto de "IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN SUELO URBANO NNS 1987", la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Resolución número 2023/4008, de 20 de junio de 2023; sin que la presente revocación afecte a las competencias que como órgano de contratación le corresponden a la Junta de Gobierno Local en virtud de las citadas Resoluciones en el resto de tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de obras de "IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN SUELO URBANO NNS 1987" con un presupuesto de 1.554.555,68 €, incluido I.V.A., más 4.572,23 € correspondiente a la Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad, resultando un total del proyecto de 1.559.127,91 €.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa y a las Áreas Municipales afectadas.

CUARTO.- Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

QUINTO.- Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.3 del R.O.F."

9/4/24.LATENIENTE DEL CAL DE DELEGADA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ENERGÍA. Fdo.: M.ª Ángeles Martínez Rico. Firmado.

Nº 55.383

## AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Expediente nº: 3536/2022. Mediante Resolución de la Concejalía de Urbanismo y Territorio de este Ayuntamiento, de fecha 10/04/2024, ha sido admitido a trámite el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE LA FINCA N.º 5241, en carretera A-2302, con referencia catastral 1128902TF8612G00010H, del término municipal de UBRIQUE (Cádiz), a instancias de ARTILAB 2014, S.L., suscrito en fecha 12/03/2024 por el Ingeniero Industrial David José Pérez Sigüenza, colegiado n.º 1936 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, visado por el citado Colegio Oficial con número SE202400421.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la presentación de alegaciones u observaciones por cualquier persona interesada.

El documento técnico admitido a trámite puede ser consultado en la siguiente dirección: [www.ayuntamientoubrique.es](http://www.ayuntamientoubrique.es) (PORTAL DE TRANSPARENCIA, DOCUMENTOS EN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, PROYECTOS TÉCNICOS URBANISMO)

Ubrique, a 12 de abril de 2024. El Alcalde, José Mario Casillas Ardila. Firmado.

Nº 55.472

## AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa para la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril del 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la instalación de tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, especificado en las tarifas que se recogen en la presente Ordenanza.

En el caso de las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil, el hecho imponible de la tasa lo constituye la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales, cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de recursos de su titularidad, tales como redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal.